



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MEMORANDUM MÚLTIPLE Nº 274-2016-GRLL-GOB/GGR

RAFAEL MARTIN MOYA RONDO Α

Gerente Regional de Educación

JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO Gerente Regional de Infraestructura LUIS ENRIQUE TARMA CARLOS

Unidad Formuladora Regional

Implementación de los Centros de Educación Básica Alternativa - CEBAS Asunto

Acuerdo Regional N° 042-2016-GRLL/CR Referencia:

Trujillo, 12 de octubre de 2016 Fecha

Por el presente, en atención al documento de la referencia se DISPONE, realizar las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento al citado Acuerdo Regional, en el marco de sus competencias deberán proponer iniciativas de proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de la política educativa de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) Público en la Región La Libertad.

Atentamente,



Am MARITZA E HURTADO CASTRO GERENTE ADJUNTO

Cc Archivo

MEHC/dsfc

Sisgedo: 3368735 Exp.: 2941509

REGIONAL







GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL Nº 042 -2016-GRLL/CR

Trujillo, 3 de octubre del 2016.

DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) PÚBLICOS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Setiembre del 2016; VISTO Y DEBATIDO la Propuesta del Proyecto de Acuerdo Regional presentada por el Consejero Regional señor Omar Valdemar Zavaleta Cortijo, relativo a "DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) PÚBLICOS EN LA REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 8° expresa: "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios; así como, los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la Educación";

La Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...);

Conforme lo señalan los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos (...);

Es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)";

Conforme lo señala el artículo 47° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) indica que los Gobiernos Regionales pueden formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región; y en el inciso I) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, que existente en la Región.

Conforme lo señala el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, indica que el Gobierno Regional tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región (...);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con Ley N°27867, expresa en el literal n, artículo 47°, Funciones Específicas de Educación: "Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles":

SE USI CONZEDURENTE

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD CONSEJO REGIONAL DOCUMENTO AUTENTICADO

Lu li

Sra. Martelina Mery Ríos León FEDATARIA 0.7 (

Reg Nº TT Fecha

Pagina 1 de 4

07 OCT 2016

U





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conforme lo señala el artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la Región;

Conforme lo señala el Capítulo I referente a Territorio, Gobierno, Jurisdicción y Autonomías de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 7º, inciso 7.2) señala que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial; y en el inciso 7.3) señala que el Gobierno en sus distintos níveles se ejerce con preferencia del interés público;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, aprobada con Ley N°27783, en el literal a) de su Artículo 36° establece las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales en Educación: "Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobada con Ley №27658, expresa en el Artículo 4º, Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, "El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, la Ley General de Educación, aprobada con Ley Nº28044, expresa los principios fundamentales de equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y mejor trato en un sistema educativo de calidad; de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; y de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Asimismo; la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Educación Básica Alternativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2004-ED, establece que en aquellos lugares en donde los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos, no funcionan en ambientes indeper. Jientes, las Instituciones de Educación Básica Regular o Educación Básica Especial, tienen la obligación de compartir infraestructura, mobiliario, equipos y demás recursos de uso nedación o vadministrativo haio responsabilidad funcional de las directions. pedagógico y administrativo, bajo responsabilidad funcional de los directivos;

Que; la Educación de los Jóvenes y Adultos en el país y en la Región La Libertad, es un derecho y está organizada como un sistema que se brinda a través de la Modalidad de Educación Básica Alternativa, mediante la Ley General de Educación N° 28044, que en su Art. 37° precisa que es una Modalidad que tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, enfatizando la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. Se organiza de manera flexible en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes;

En este marco, como Políticas del Desarrollo Regional la Modalidad de Educación Básica Alternativa se constituye en motor del desarrollo regional, asumiendo dicha Modalidad como un derecho; en este enfoque todos los peruanos y peruanas, tenemos el derecho a desarrollamos plenamente en todas nuestras capacidades, como una forma de vivir de la mejor manera en nuestra condición humana. La práctica educativa es una forma de concretizar el Desarrollo Humano (como fin), pero también es un mecanismo que permite garantizar ese desarrollo (como medio). Jóvenes y Adultos tienen el derecho a una educación de calidad;

Concebida así la educación se constituye en una práctica social absolutamente necesaria para la humanización de las personas; y por ello, decimos que es un derecho humano exigible, irrenunciable e indivisible a otros. Toda persona de nuestro país –independientemente de su edad, sexo, raza, idioma, religión - tiene derecho a la educación; considerar la concreción del derecho a los servicios: de alfabetización, de complementación de educación primaria y secundaria (incompletas), de capacitación y actualización permanente de los jóvenes y adultos –según sus necesidades, intereses y

BEE SANT TALBETT SE OS CONSTIO PER

> GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Rios León
FEDATARIA 07 OCT 2016 ... Fecha ..

Pagina 2 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

La Modalidad de Educación Básica Alternativa en nuestra Región y el país se presenta como una gran posibilidad para el desarrollo educativo de nuestros jóvenes y adultos en la mejora de sus condiciones de vida y el desarrollo laboral, teniéndose en cuenta la existencia de políticas y normas centradas en su accionar, pero que necesitan ser dinamizadas en todos sus aspectos a fin de asegurar el logro de sus objetivos y metas.

La Educación Básica Alternativa se caracteriza por ser una modalidad flexible, relevante, pertinente y participativa, en un enfoque centrado en el estudiante joven o adulto, inmerso en el mundo laboral, que necesita ser revalorado y brindársele las oportunidades y acceso a una educación de calidad y el emprendimiento laboral para su desarrollo humano y laboral;



En La Región La Libertad, la tasa estimada de personas que no saben leer ni escribir o que no culminaron su primaria o secundaria es muy alta, tanto en jóvenes como en adultos, la mayoría de ellos son trabajadores y con distintas necesidades de aprendizaje; siendo un aproximado de 600 mil personas en la Región La Libertad las que no concluyeron sus estudios de primaria y secundaria;

Por ello, los centros y programas de educación existentes en el 2005, denominados PRONOE o nocturna se convirtieron en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), con tres formas de atención: presencial, semipresencial y a distancia, en los ciclos Inicial para alfabetizar, y en Intermedio equivalente a primaria y Avanzado equivalente a secundaria en cuatro grados de estudio. Así, se ofrece al estudiante la posibilidad de adecuar su horario de trabajo con el estudio, y sobre todo en un ambiente adecuado con todas las condiciones que se necesitan para un buen desarrollo psicomotriz de cada uno de los educando;

Los CEBA, en el ámbito de la Región La Libertad, según el Plan de Acción de la Gerencia Regional de Educación, presentan como problemática en el aspecto de Gestión Institucional: que no cuentan con talleres de educación física ni educación artística, no tienen implementado el centro de recursos, no se cuenta con infraestructura y equipamiento para talleres, son excluidos del programa de mantenimiento de intraestructura educativa, la EBR no comparte bienes y/o servicios como biblioteca, módulos de cómputo, internet, sala de docentes. En cuanto a la Gestión Pedagógica de los CEBA, existe la Deserción escolar, 20% de docentes con rutinas pedagógicas, algunos docentes no se sienten motivados de trabajar en la modalidad, falta de compromiso con el CEBA de los docentes, material educativo insuficiente y desarticulado, la oferta de EBA no está reconocida en su verdadera dimensión:



Que, en relación a la problemática en Gestión Administrativa tenemos que no se cuenta con personal administrativo y de servicio, Infraestructura compartida con los EBR;

Que, dicho Acuerdo tiene como fin garantizar el uso racional del gasto público, disponibilidad física de infraestructura y equipamiento educativo, es necesario normar la administración compartida en el caso de instituciones educativas de diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar, con el propósito de evitar interferencias que dificulten el normal desarrollo de las actividades educativas programadas;

Que, las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y modalidades educativas que ocupan o que posteriormente requieran ocupar el mismo local escolar, son de administración compartida, que se expresa en la coordinación para el uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, a través de la articulación y armonización permanente de sus planes de trabajo y actividades educativas, bajo responsabilidad administrativa de sus directores, sin restringirles de ningún modo lo que signifique un buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje;

Uno de los objetivos de la cita Declaratoria es fortalecer el protagonismo, la autonomía y la capacidad de gestión de los CEBA, desarrollar capacidades en las instancias de gestión y apoyar la generación de un amplio movimiento social por la Educación Básica Alternativa;

El objetivo principal de dicha declaratoria es que nuestra Región La Libertad se vea libre de analfabetismo, asimismo contribuir y unir esfuerzos para salir del estado de exclusión en que se encuentran muchos jóvenes en situación de vulnerabilidad económica y social para tener un país con un futuro diferente;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD CONSEJO REGIONAL DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Martelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg Nº) TT Fecha 0 7 OCT 2016

Pagina 3 de 4



THO REGIONAL CATALOGY

OF CONSEN



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

En este sentido para brindar un mejor servicio educativo bajo esta modalidad, esta iniciativa legislativa propone "DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) PÚBLICOS EN LA REGIÓN I A LIBERTAD":

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de Interés y Prioridad Regional la implementación de los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) Públicos en la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Infraestructura; y demás Gerencias involucradas en el marco de sus competencias propongan iniciativas de proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de la Política rificialivas de proyectos de investada you activadad que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios educativos de los CEBA Públicos en la Región la Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: ARTICULAR, el trabajo técnico - pedagógico entre los CEBA con los CETPRO, a través de convenios de cooperación interinstitucionales a fin de garantizar el desarrollo de capacidades empresariales y preparación para el trabajo, otorgándole la certificación y/o calificación que la Ley faculta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de La Libertad, promueva funcionamiento de Centros Periféricos en lugares donde hay demanda educativa; a fin de incorporar aquellos estudiantes excluidos; y así reducir los altos índices de analfabetismo en la Región La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR, a través de la página Web de la Gerencia Regional de Educación el servicio educativo que brindan los CEBA Públicos, poniendo énfasis en la autonomía administrativa y flexibidad de horarios, formas de atención, entre otros; facilitando la implementación de la educación

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia Regional de Educación y la Gerencia Regional de Comercio Exterior Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad, coordine con la Dirección Desconcentrada de Cultura; el acceso gratuito de los estudiantes de los CEBA Público a las casonas, museos, monumentos arqueológicos, biohuertos, entre otros dentro del ámbito regional, para realizar visitas de estudios y así fortalecer su identidad cultural.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad efectúe las acciones inherentes que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELASQUEZ

Reg. Doc.: 03345233

Reg. Exp.: 02803433

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD CONSEJO REGIONAL DOCUMENTO AUTENTICADO

lu li

Sra. Marcelina Mery Ríos León

FEDATARIA 07 OCT 2016 11 .Fecha

Pagna 4 de 4